



**Municipio de Gilbert
Entre Ríos**

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°104/2025.-

GILBERT, 04 de julio de 2025.-

VISTO

El Decreto N°235/2024, y la necesidad de dar continuidad al Asesoramiento Técnico en Obras públicas, y;

CONSIDERANDO

Que, este Municipio presenta varias obras proyectadas y es de vital importancia contar con un Asesor Técnico que planifique, asesore y supervise las mismas, como así también se continúe trabajando en lo que respecta a la planificación urbana;

Que, la tarea profesional de asesoramiento técnico para el Departamento Ejecutivo y el desarrollo de proyectos relacionados a su competencia técnica específica resultan esenciales para el impulso de políticas que implementa el Municipio.

Que, la Ordenanza N°068/05 expresamente establece en su artículo 1° inc. d) que las contrataciones como la presente se encuentran excluidas del Estatuto de los Agentes Públicos del Municipio aprobado por la norma- indicada en este párrafo, debiendo regirse la relación por el contrato suscrito entre las partes. -

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE contratar los servicios profesionales de **Leila Fabiana MELGAREJO**, D.N.I N° 38.260.154, Ingeniera Civil, Mat CPICER N°5513 (Colegio de Profesionales Ingenieros Civiles de Entre Ríos), desde el 01 de julio de 2025 y hasta el 30 de diciembre 2025 inclusive, quien se desempeñará

como Asesor Técnico de Obras Públicas en este Municipio y responsable Técnico de los Proyectos, quien tendrá a su cargo todos los asuntos inherentes a su área.

ARTÍCULO 2º: DETERMÍNASE los honorarios a percibir en un monto de PESOS Ochocientos veintiocho Mil con 00/100 (\$828.000,00) mensuales por sus servicios, más 16 litros de nafta super YPF mensuales correspondientes a viáticos, sumas que serán depositados contra presentación de factura por los servicios de la profesional por mes vencido.

ARTÍCULO 3º: LA PRESENTE CONTRATACIÓN se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público conforme a lo establecido en el artículo 1º Inc d) de la Ordenanza 068/05, rigiéndose la relación por el contrato a suscribirse. -

ARTÍCULO 4º: PROCÉDASE a la suscripción del contrato respectivo encuadrado en las directivas del presente Decreto. -

ARTÍCULO 5º: IMPÚTESE el gasto que demande la implementación del presente a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente. –

ARTICULO 6º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTICULO 7º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 04 de julio de 2025.-



CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 04 (cuatro) días del mes de julio de 2025, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano Lacoste DNI N.º 14.590.944 Presidente Municipal del Municipio de Gilbert quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N.º 27.609.272, en adelante “**EL PRESTATARIO**”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte, la INGENIERA CIVIL, Leila Fabiana Melgarejo, D.N.I N°38.260.154 Matrícula del C.P.I.C.E.R. N°5513, domiciliada en calle 25 de mayo 828, de la localidad de Villa Mantero, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, han convenido en celebrar el presente contrato de Servicios Profesionales, conforme a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: “**EL PRESTATARIO**” contrata a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” y ésta acepta, para prestar servicios como Asesora Técnica de Obras Públicas en el Municipio de Gilbert y Responsable Técnico de los Proyectos que se desarrollen en el Municipio, asesoramiento en general y obras usuales, quien tendrá a su cargo todos los asuntos inherentes a su área, dicha contratación tendrá efecto a partir del día 04 de julio de 2025 y hasta el 30 de diciembre de 2025 inclusive, pudiendo cualquiera de las partes comunicar su resolución y/o modificación.-----

SEGUNDA: Por dichas prestaciones se le abonará en concepto de Honorarios la suma total de PESOS Ochocientos Veintiocho Mil con 00/100 (\$828.000,00), mensuales, suma que será abonada por Tesorería Municipal por mes vencido, procediendo al descuento proporcional en caso de falta de prestación de servicios, mas 16 litros de nafta super YPF mensuales correspondientes a viáticos. La profesional extenderá factura en legal forma, previo a cada percepción de los honorarios y viáticos aquí establecidos.-

Se imputará a las partidas correspondientes del Presupuestos de gastos vigentes, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado. - - - - -

TERCERA: “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” cumplirá la cantidad de (48) cuarenta y ocho horas mensuales, pudiendo ser redistribuidas dichas horas en (2) dos o (3) tres días semanales, según la situación lo considere y asimismo deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratada de conformidad a las indicaciones y de acuerdo con las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo Municipal y conforme la normativa que se dicte al efecto, comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio. - - - - -

CUARTA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato quedando establecido que las tareas y funciones se

encuentran motivadas por la necesidad temporal del Municipio de Gilbert de reforzar sus actividades, no generando derecho a la estabilidad en el empleo, ni a ningún otro de los que gozan los agentes de la Administración Pública, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato. -----

QUINTA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización, debiendo ser notificada la rescisión con una anticipación de treinta (30) días por medio fehaciente. -----

SEXTA: EL PRESENTE Contrato de Servicios se actualizará el monto de honorarios en ocasión y en el mismo porcentaje que el Municipio actualice y/o realice una recomposición salarial del sueldo de los agentes Municipales y funcionarios, mientras dure la relación contractual. - - - - -

SEPTIMA: La comprobación por parte de “**EL PRESTATARIO**” de la inobservancia de cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, faculta a “**EL PRESTATARIO**” a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. ----

OCTAVA: Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 a la Ley Orgánica de Municipios N°10.027 y sus modificatorias N°10.082 que las partes manifiestan conocer. -----

NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en materia Administrativa. - - - - -

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, recibiendo el PRESTADOR DE SERVICIOS un ejemplar. -